

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00341-00
Accionante	:	Edrey Zared Ramírez Bello
Accionada	:	Migración Colombia

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Edrey Zared Ramírez Bello, en nombre propio presentó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el propósito de proteger el derecho fundamental a la salud en conexidad con el derecho a la vida y dignidad humana, presuntamente vulnerados por la accionada por la omisión en la expedición del permiso especial de permanencia que solicitó por su condición actual de embarazo.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertirle que, en caso de abstenerse a contestar, este Despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 4.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal del de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o quien haga sus veces informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo

actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

5.- NOTIFICAR esta providencia a la accionante por el medio más expedito.

6.- TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c911e5980c96aca438a47bb5bae16a011fdd5f31ef8c26990c895f9c5a2198**

Documento generado en 28/10/2022 10:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00345-00
Accionante	:	Lilia Mery Gutiérrez Acuña
Accionada	:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Lilia Mery Gutiérrez Acuña presentó acción de tutela en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso administrativo, al mínimo vital, a la seguridad social, a la vida digna y a la salud. Según manifiesta en su escrito, la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- se ha negado a actualizar su historia laboral y con ello le ha impedido acceder a una pensión de vejez.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- **VINCULAR DE MANERA OFICIOSA** dentro de la presente acción al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- a través de su representante legal o de quien ejerza sus funciones.
- 3.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES- y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 4.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los Representantes Legales o quien haga sus veces de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES- y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este Despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.
- 5.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los Representantes Legales de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES- y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la

responsabilidad de atender las pretensiones del actor, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

6.- NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.

7.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e6ec2215849a91bfcc92752a75b8ed98a21e8ccbaba5a9d45868164e91c47e**

Documento generado en 28/10/2022 10:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>